

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, formulada por la Agrupación de contribuyentes denominada Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás.*

Vista la solicitud de ámbito nacional para la exacción durante el ejercicio de 1965 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas formulada en nombre e interés de la Agrupación que se expresará.

Atendido que han sido completados los datos inicialmente facilitados y se han cumplimentado los requisitos tenidos por necesarios para dar curso a la solicitud, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las facultades que le confieren la Ley de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio siguiente, ha acordado discrecionalmente lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud de Convenio de ámbito nacional formulada por la Agrupación de contribuyentes denominada Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que se devengue durante el ejercicio de 1965.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes:

a) Titulares: Don Julio Añoveros Ataún y don Juan Montañán Pous

b) Suplentes: Don José María Prat Pallares, don Ignacio Soldevilla de Caralt, don José Bartomeus Gonfaus y don Matías Guasch Juliá.

Vocales representantes de la Administración:

a) Titulares: Ponente: Don Francisco Fernández Flores, Inspector Técnico Fiscal del Estado; Vocal: Don José Mayáns Comella, Ingeniero Industrial.

b) Suplentes: Don Francisco Alfonso Raga, Ingeniero Industrial; don Antonio Aparicio Pesqueira, don Plácido García Durán y don José Gayá Blázquez, Inspectores Fiscales del Estado.

Tercero: La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y una vez formulada su propuesta se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo, o su extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, formulada por la Agrupación de contribuyentes denominada Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás (Grupo de Hiladores, de Tejedores no Hiladores y de Fabricantes de Hilos de Coser y Labores).*

Vista la solicitud de Convenio de ámbito nacional para la exacción durante 1965 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas formulada en nombre e interés de la Agrupación que se expresará.

Atendido que han sido completados los datos inicialmente facilitados y se han cumplimentado los requisitos tenidos por necesarios para dar curso a la solicitud, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las facultades discrecionales que le confieren la Ley de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio siguiente, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud de Convenio de ámbito nacional formulada por la Agrupación de contribuyentes denominada Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados y de Te-

jidos de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás (Grupos de Hiladores, de Tejedores no Hiladores y de Fabricantes de Hilos de Coser y Labores), para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que se devengue durante el ejercicio de 1965.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes:

a) Titulares: Don José Botey Serra, don Salvador Marsal Ragad, don Antonio Amat Curto, don Gabriel Guzmán Giménez y don Vicente Martí Sala.

b) Suplentes: Don Juan Rosell Codinach, el representante de «Hilaturas de Vergara, S. A.», don Manuel Nivelá Vicente, don Manuel Samitier Jané y don Juan Constans.

Vocales representantes de la Administración:

a) Titulares: Ponente: Don Francisco Fernández Flores, Inspector Técnico Fiscal del Estado; Vocales: Don José Mayáns Comella, Ingeniero Industrial; don Antonio Aparicio Pesqueira, don Plácido García Durán y don Eduardo Pesqueira Arriaga, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

b) Suplentes: Don Francisco Alfonso Raga, Ingeniero Industrial; don José Gayá Blázquez, don Fernando Santaolalla de las Heras, don Miguel Llopis Sempere y don José Ramón Benavides Gómez, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y una vez formulada su propuesta se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrantes de la Agrupación y Grupos solicitantes que opten por el régimen de declaración-liquidación, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo, o su extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José María Latorre

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

### *RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

Ignorándose el domicilio actual de Derek Ellison se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de marzo de 1965, al conocer del expediente 8/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración la infracción de contrabando de mayor cuantía definida en el apartado 4 del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Derek Ellison.

3.º Declarar que para el responsable concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 17 y la agravante número 4 del artículo 18 de la Ley de 16 de julio de 1964.

4.º Imponer al responsable Derek Ellison una multa de 4,67 veces el valor del género, que asciende a 258.392 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Declarar el comiso del automóvil de turismo y del remolque caravana matricula AEV 296.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 15 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.165-E.

### *RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Crescencio Manrique Arribas y José Molina Gutiérrez, que últimamente tuvieron sus domicilios, respectivamente, en Altamirano, número 37, quinto

izquierda, de Madrid, y Hermsilla, número 136, de Madrid, igualmente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 3 de abril de 1965, al conocer del expediente número 725/63 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de mayor cuantía, comprendida en apartado segundo, artículo séptimo, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes Benz», por importe de 420.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante de delito conexo para los inculcados Manrique y Avendaño, no estimándose circunstancia alguna para los demás inculcados.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Crescencio Manrique Arribas; como cómplices a Alfredo Avendaño López y José Molina Gutiérrez, y como encubridores a Manuel Cubells Pla y Timoteo Casarrubio Abella, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encausados.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo — %	Sanción	S. comiso
Crescencio Manrique .	168.000,00	600	1.008.000,00	168.000,00
Alfredo Avendaño ...	84.000,00	600	504.000,00	84.000,00
José Molina .....	84.000,00	467	392.280,00	84.000,00
Manuel Cubells .....	42.000,00	467	196.140,00	42.000,00
Timoteo Casarrubio ...	42.000,00	467	196.140,00	42.000,00
Totales .....	420.000,00		2.296.560,00	420.000,00

5.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil su valor cifrado en 420.000,00 pesetas, a ingresar según se indica en el cuadro anterior.

6.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su legítimo propietario, don Miguel Herrero Ortigosa, previo pago de los correspondientes derechos arancelarios y de la Tarifa Fiscal que corresponda.

7.º Remitir testimonio literal del presente fallo al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de Madrid, por si estima conveniente iniciar las acciones públicas encaminadas a conocer de la falsificación y quebrantamiento del depósito que se estiman cometidos.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.138-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede a Cáceres el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para establecimiento de nuevas farmacias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para aplicación de sus disposiciones a Cáceres, en relación con el establecimiento de nuevas farmacias.

Y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, así como de la Alcaldía y el Gobernador civil de la provincia, de los que se desprende que en Cáceres concurren similares circunstancias urbanísticas y demográficas que en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha acordado conceder a Cáceres el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1964

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Villalba de la Sierra y Uña a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Villalba de la Sierra y Uña (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Villalba de la Sierra.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1965 en clase 10.ª y con el grado retributivo 15.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se crea una plaza de Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Sur de España.*

Ilmo. Sr.: Para una mejor atención del servicio encomendado a la Confederación Hidrográfica del Sur de España, especialmente en lo que se refiere a los trabajos derivados del Plan de la bahía de Algeciras, que en su aspecto hidráulico van adquiriendo una gran importancia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto crear una plaza de Jefe de Sección en la indicada Confederación Hidrográfica del Sur de España para atender debida y eficazmente dichos trabajos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se adjudican por el sistema de concurso internacional las obras comprendidas en el expediente número I-T-117-112.30/62, Tarragona.*

Visto el resultado del concurso internacional celebrado el día 11 de marzo de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número I-T-117-112.30/62, Tarragona,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Variante para supresión de la travesía de Amposta, con nuevo puente sobre el río Ebro», provincia de Tarragona, a «Empresa Financiera y Constructora, S. A.» (E. F. Y. C. S. A.), en la cantidad de 274.066.846,38 pesetas.

Madrid, 7 de abril de 1965.

VIGON